

SERVICIO DE DEPORTES**ANUNCIO**

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2026 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES ORGANIZADORAS DE PRUEBAS DEPORTIVAS EN CIRCUITOS DIPUTACIÓN DE CUENCA 2026

TextoES: BDNS(Identif.):920936

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920936>)

Primero.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y demás entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Actividades incluidas en la Convocatoria

Programas y actividades de los municipios y entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que impliquen la organización de una o varias pruebas deportivas integradas en los siguientes Circuitos Deportivos organizados por la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2026:

XXII Circuito de Carreras Populares Diputación de Cuenca 2026.

XVII Circuito de MTB Diputación de Cuenca 2026.

X Circuito de Carreras de Montaña Diputación de Cuenca 2026.

X Circuito de Duatlón y Triatlón Diputación de Cuenca 2026.

II Copa de Boleo Diputación de Cuenca 2026.

XIII Circuito de Pádel Diputación de Cuenca 2026.

XVIII Circuito de Frontenis Diputación de Cuenca 2026.

XVIII Circuito de Bolos Serranos Diputación de Cuenca 2026.

XXXIX Competición de Juegos y Deportes Tradicionales 2026.

Tercero.- Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de cien mil euros (100.000 euros).

Las subvenciones podrán alcanzar la cantidad máxima de tres mil euros (3.000 euros) por prueba.

Quinto.- Justificación y abono de la ayuda

El abono de la subvención se realizará previa justificación, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de noviembre de 2026.

Sexto.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto número 5644, de 22 de julio de 2026, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la página web de la Diputación Provincial de Cuenca (www.dipucuenca.es).

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2026-07-22

Firmante: P.D. de firma, ABEL FRESNEDA LÓPEZ, Diputado de Deportes y Juventud e Informática (según Decreto número 4779 de 10 de julio de 2024)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES ORGANIZADORAS DE PRUEBAS DEPORTIVAS EN CIRCUITOS DIPUTACIÓN DE CUENCA 2026

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A ENTIDADES LOCALES ORGANIZADORAS DE PRUEBAS DEPORTIVAS EN CIRCUITOS DIPUTACIÓN DE CUENCA del año 2026, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N° 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 diciembre de 2023 (BOP N° 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP n° 16 de 7 de febrero de 2024), y en la actualización para el ejercicio 2026, aprobada por Decreto n° 254 de 27 de enero de 2026.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones contribuye al logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, teniendo por objeto el fomento de la actividad deportiva y la cooperación con los municipios y entidades locales integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca a través de la contribución en la financiación de los programas y actividades de que impliquen la organización de una o varias pruebas deportivas integradas en los siguientes Circuitos Deportivos organizados por la Diputación Provincial de Cuenca durante el año 2026:

- XXII Circuito de Carreras Populares Diputación de Cuenca 2026.
- XVII Circuito de MTB Diputación de Cuenca 2026.
- X Circuito de Carreras de Montaña Diputación de Cuenca 2026.
- X Circuito de Duatlón y Triatlón Diputación de Cuenca 2026.
- II Copa de Boleo Diputación de Cuenca 2026.
- XIII Circuito de Pádel Diputación de Cuenca 2026.
- XVIII Circuito de Frontenis Diputación de Cuenca 2026.
- XVIII Circuito de Bolos Serranos Diputación de Cuenca 2026.
- XXXIX Competición de Juegos y Deportes Tradicionales 2026.

Estarán incluidos también otros eventos deportivos organizados de manera paralela a una prueba de un circuito: carreras infantiles, "día de... (la bici", etc.), marchas senderistas, o similares.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación y las que reciban ayuda por otra vía.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen entre el 28 de febrero y el 8 de noviembre de 2026.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de cien mil euros (100.000 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4620004 AYUDAS AYTOS. CONVOCATORIA SUBV. DEPORTIVAS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12. Las subvenciones podrán alcanzar la cantidad máxima de tres mil euros (3.000 €) por prueba.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos considerados no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán ser anteriores al periodo máximo de justificación.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31.1.de la LGS para las cuantías que superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán subvencionables los gastos relativos a:

- Cronometraje y gestión de inscripciones y resultados.
- Seguros de accidentes y responsabilidad civil específicos para el desarrollo de la prueba.
- Servicio de infraestructura, megafonía y speaker.
- Servicio relacionado con el reportaje fotográfico y vídeo.
- Jueces.
- Premios en metálico (solo para el Circuito de Frontenis).
- Bolsa de corredor.
- Avituallamiento de deportistas.
- Trofeos y regalos para los premiados.
- En general, gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con la prueba del circuito. En el supuesto de adquisición de bienes, estos tendrán las siguientes características:
 - a) Ser bienes fungibles.
 - b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

No son elegibles los gastos destinados a:

- Compra de mobiliario y material inventariable.
- Gastos relacionados con obras de infraestructura, mantenimiento y suministro de locales.
- Premios en metálico (excepto Circuito de Frontenis).
- Subvenciones a terceros.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y demás entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, integradas en el ámbito territorial de la Diputación Provincial de Cuenca que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser organizador local de una o varias pruebas de los Circuitos Deportivos organizados por la Diputación de Provincial de Cuenca durante el año 2026, detallados en el punto 2 de la normativa. Si las pruebas para las que se presenta solicitud estuviesen coorganizadas además por algún Club Deportivo, la subvención sólo se podrá solicitar por una de las entidades organizadoras, quedando la otra excluida de la Convocatoria respectiva.

2. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Todas las actividades y programas deportivos para los que se solicita subvención deberán contar con los permisos administrativos preceptivos correspondientes: Dirección General Protección Ciudadana, DGT, Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, etc.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Será obligación de los beneficiarios cumplir con los acuerdos alcanzados en las correspondientes reuniones organizativas con el Servicio de Deportes.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se presentará una única solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite **“Solicitud Convocatoria Subvenciones Entidades Locales organizadoras pruebas Circuitos Deportivos Diputación 2026”**, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- a) Proyecto deportivo. Se incluirá, además de la prueba o pruebas de los diferentes Circuitos, los eventos deportivos organizados de manera paralela: carreras infantiles, “día de... (la bici”, etc.), marchas senderistas, o similares.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos en el que se especifiquen otras ayudas percibidas o previstas.
- c) Toda aquella documentación que la Entidad Local considere pertinente para una mejor evaluación del proyecto.

La no presentación de los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de

la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

La puntuación máxima para cada prueba presentada será de 100 puntos atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

- a) Presupuesto de gastos elegibles total del programa (máx. 50 puntos). La máxima puntuación se obtiene en los proyectos con mayor presupuesto.
- b) Los ingresos previstos, así como que la Entidad Local reciba subvenciones públicas o privadas (máx. 20 puntos). La máxima puntuación se obtiene en los proyectos con menor financiación.
- c) El número de participantes previstos en la prueba (máx. 15 puntos). La máxima puntuación se obtiene en los proyectos con mayor participación. Se valorará la participación real en la edición 2025 de cada uno de los Circuitos.
- d) Eventos deportivos organizados de manera paralela: carreras infantiles, “día de... (la bici”, etc.), marchas senderistas, o similares (máx. 15 puntos). La puntuación se determinará en base al número de eventos y del coste de los mismos.

Las subvenciones podrán alcanzar la cantidad máxima de tres mil euros (3.000 €) por prueba.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, que estará formada por el Diputado del Área de Deportes y Juventud, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se contempla la reformulación de solicitudes.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN**A) Modalidad**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite “**Justificación Subvenciones Deportivas**”.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

5.- Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

c) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

6.- Memoria de cada programa/actividad. Incluirá las clasificaciones oficiales.

7.- Un ejemplar de todos aquellos instrumentos de difusión, publicidad o información generados en torno al programa/actividad objeto de la ayuda.

8.- Balance económico detallado de ingresos y gastos.

***Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

C.- Plazo y lugar de presentación de la justificación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 15 de noviembre de 2026.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la ORGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe que proceda.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Procederá la pérdida del derecho de cobro si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Punto 17. Justificación. Falta de documentación cuenta justificativa tras requerimiento.	Pérdida total del derecho de cobro.
Punto 17. Justificación. Facturas y acreditación del pago.	Pérdida del derecho de cobro de la cuantía no justificada.
Punto 17. Memoria deportiva y económica. Variación sustancial del proyecto inicial.	Pérdida parcial del derecho de cobro.
Punto 20. Exceso de financiación.	Pérdida parcial del derecho al cobro del exceso de financiación.
Punto 8. Medidas de difusión.	Pérdida total del derecho de cobro.

El procedimiento de pérdida del derecho de cobro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.